BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIX - N° 224
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 670..... Pag. 1

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
Resolución N° 57..... Pag. 1

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
Resolución N° 264..... Pag. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 670

Córdoba, 17 de septiembre de 2020

VISTO: el Expte. Letra "C" N° 5/2020 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Estela María CARANDE, Titular del Registro Notarial N° 676, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento homónimo de esta Provincia, propone la designación del Notario Eduardo Guillermo NARVAJA LUQUE, Matricula Profesional N° 2554, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa: con fecha 28 de abril de 1992, la Escribana Estela María CARANDE, fue designada Titular del Registro Notarial N° 676, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento homónimo de esta Provincia, mediante Decreto N° 907/1992 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 24 de junio del mismo año y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que por su parte, el Notario propuesto como Adscripto, Eduardo Guillermo NARVAJA LUQUE, no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, y no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 061/2020, por Fiscalía de Estado con el N° 434/20 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Eduardo Guillermo NARVAJA LUQUE, D.N.I. N° 29.654.863 - clase 1982- Matricula Profesional N° 2554, como Adscripto al Registro Notarial N° 676, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento homónimo de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 57

Córdoba, 24 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 0611-011731/2020, mediante el cual se propicia la aprobación de las Bases y Condiciones de los "Premios al Comercio Manuel Belgrano Edición 2020".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 062 de fecha 28 de Agosto de 2013 del por entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se dispuso instituir anualmente los Premios al Comercio de Córdoba.

Que el señor Secretario de Comercio de este Ministerio propicia la aprobación de las Bases y Condiciones de la presente edición la cual se denominará "Premios al Comercio y Servicio Manuel Belgrano 2020".

Que el objetivo de la citada premiación está orientada a reconocer y premiar a comerciantes y prestadores de servicios de Córdoba Capital y del interior provincial que hayan tenido un destacado desempeño durante el año en curso y dar a conocer estas buenas prácticas para que sirvan de ejemplo genuino.

Que obran incorporadas a las presentes actuaciones, las Bases y

Condiciones de los "Premios al Comercio Manuel Belgrano – Edición 2020", en las que se detallan, entre otros, los requisitos a cumplimentar por los participantes, presentaciones elegibles, procedimiento de inscripción, descripción de las distintas premiaciones y los criterios de evaluación.

Que en la presente edición se premiarán cuatro categorías en Córdoba Capital: "Comerciante del Año", "Comercio con Trayectoria", "Joven Comerciante" y "Comercio Electrónico", replicándose las mismas categorías en el interior de la Provincia.

Que se entregará un primer y único premio honorífico por cada primer puesto de cada categoría y se entregaran menciones distintivas para el segundo y tercer lugar de cada categoria.

Por lo expuesto, las facultades concedidas por el artículo 37 del Decreto 1615/19 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 101/2020,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA
RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR las Bases y Condiciones de los Premios al Comercio de Córdoba Edición 2020: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2020", que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MG. EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 264

Córdoba, 31 de Julio de 2020

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002557/2020 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 luce nota suscripta por la Sra. Griselda Gómez, en su carácter de responsable a cargo de la Subdirección de Jurisdicción Letras y Bibliotecas, dirigida a la Sra. Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., solicitando autorización para llevar a cabo la Convocatoria de lanzamiento del Premio Literario Provincia de Córdoba 2020 – Género Poesía, el cual otorgará un (1) Premio consistente en la entrega de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00).-

Que surge de dicha nota que por razones de índole sanitarias, dicho Concurso será íntegramente de manera virtual y que la integración del Jurado estará a cargo de los Funcionarios y Agentes Sres. Griselda Gómez, Leandro Calle y César Vargas, que cumplen funciones en la Subdirección de Letras y Biblioteca, respectivamente.-

Que obra en autos visto bueno otorgado por la Sra. Nora Bedano, Presidenta de ésta Cartera de Estado de Estado, a lo solicitado por la Subdirección Letras y Biblioteca.-

Que a fs. 03/04, se adjuntan las Bases y Condiciones que regirán la presente Convocatoria al Premio Literario Género Poesía Córdoba edición 2020.-

Que a fs. 05 luce informe de partidas presupuestarias de fecha 21 de julio de 2020, emitido por la Jefatura de Área Contable y Ejecución de Presupuesto, de acuerdo a la Ley Anual de Presupuesto para el año 2020 N° 10.678, por la suma de pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00).-

Que se advierte que las mismas garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad a quien está dirigido y cuáles son las condiciones que deben cumplir los trabajos, la fecha y la forma de recepción de los mismos.-

Que la Convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E. contempladas en el Artículo 51 inc. 17° del Anexo I, de la Ley N°10.029, y en especial a tenor de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por la normativa mencionada, que dispone como objeto de la Sociedad, la realización de las siguientes actividades: "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas". –

Por ello, normativa legal citada, Ley Anual de Presupuesto para el año 2020 N° 10.618, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 266/2020, y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Convocatoria para participar en el "Premio Literario Provincia de Córdoba 2020 - Género Poesía", a instancias de la Subdirección de Letras y Biblioteca ámbito dependiente de ésta Cartera de Estado, conforme los lineamientos establecidos en las Bases y Condiciones que como Anexo I integran el presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma total de pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00) que demandará la ejecución de la presente Convocatoria, a las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 –Agencia Córdoba Cultura S.E., Sub Programa 02 – Centros Culturales, Bibliotecas y Otros, Partida Principal 06 – Transferencias para erogaciones corrientes, Partida Parcial 06 – Transferencias al Sector Privado, Subparcial 07- Transferencias para actividades científicas y académicas, del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese a las áreas intervinientes y archívese.-

FDO.: NORA ESTHER BEDANO - PRESIDENTA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E., JORGE ALVAREZ - VICE PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

ANEXO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba